

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2009, del Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales de Castilla y León, para la construcción o reforma de consultorios locales durante los ejercicios 2010, 2011 y 2012.

Uno de los objetivos de la Gerencia Regional de Salud es prestar una asistencia sanitaria de calidad a todos los ciudadanos de Castilla y León, con independencia de que su lugar de residencia se encuentre ubicado en una ciudad o en el medio rural. Por ello, para garantizar que los consultorios locales, primer escalón de acceso a la sanidad pública en las pequeñas poblaciones, presenten el correcto estado que los castellanos y leoneses demandan, este Organismo viene convocando anualmente subvenciones destinadas a la construcción y reforma de los consultorios de las entidades locales. Estas ayudas se conceden en coordinación con las Diputaciones Provinciales, para lo cual se suscriben entre ambas Administraciones los oportunos convenios de colaboración.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se aprobaron, de conformidad con la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y la normativa estatal de carácter básico, por Orden SAN/2238/2008, de 23 de diciembre («B.O.C. y L.» de 30 de diciembre de 2008) y de acuerdo con el artículo 5.1 de la citada Orden, estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria realizada por el Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 44.2 de la Ley 1/1993 de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.- Objeto.

1.1. Mediante la presente Resolución se convocan subvenciones a entidades locales de Castilla y León en régimen de concurrencia competitiva, para la construcción o reforma de inmuebles destinados a consultorios locales, incluida la señalización de los mismos, que deberá adaptarse a lo dispuesto en el Manual de Estilo de la Gerencia Regional de Salud (<http://www.Sanidad.jcyl.es/>).

1.2. Queda excluido expresamente del objeto de esta subvención la adquisición de bienes muebles o equipamiento.

TIPO DE CENTRO	OBRA NUEVA	REFORMA
Consultorio Local Tipo 1	80.850,00 €	52.580,00 €
Consultorio Local Tipo 2	121.550,00 €	79.200,00 €
Consultorio Local Tipo 3	183.150,00 €	119.350,00 €

4.2. En caso de que existan consultorios locales que, debido a características especiales y coyunturales, presten atención de consulta a una población superior a los que corresponde a su Tipo de Centro, el presupuesto máximo subvencionable podrá ser superior a los importes anteriormente indicados, previo informe preceptivo de la Dirección General de Asistencia Sanitaria de la Gerencia Regional de Salud.

4.3. En cualquier caso, el importe de la subvención concedida, entre la Gerencia Regional de Salud y la Diputación Provincial correspondiente, será el 70% del presupuesto aceptado por la Dirección General de Administración e Infraestructuras de la Gerencia Regional de Salud.

1.3. La nueva construcción o reforma de los centros referidos deberá ejecutarse conforme a lo dispuesto en la Orden de 27 de abril de 1987, por la que se establecen las características que han de reunir la construcción y remodelación de los inmuebles destinados a consultorios locales en la Comunidad de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 60, de 5 de mayo de 1987), en la Orden SAN/1694/2006, de 16 de octubre, por la que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas exigibles a los proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento y a los servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras y en el Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, conforme a la misma y a lo dispuesto en las bases reguladoras de su concesión, las entidades locales de la Comunidad de Castilla y León.

Tercero.- Criterios de valoración de solicitudes.

1.- Las solicitudes de subvención se valorarán de acuerdo con los criterios y el baremo que a continuación se indican:

- 1.º- Necesidad y urgencia de la reparación, reforma o sustitución del consultorio, desde el punto de vista arquitectónico. Este criterio se valorará entre 0 y 10 puntos.
- 2.º- Idoneidad de la actuación, desde el punto de vista de la organización general de Atención Primaria y del interés sanitario público. Este criterio se valorará entre 0 y 10 puntos.
- 3.º- Población que se beneficiará de la inversión. Este criterio se valorará entre 0 y 5 puntos de forma proporcional al número de tarjetas sanitarias.
- 4.º- Actuaciones en centros ubicados en zonas declaradas Espacios Naturales Protegidos, Zonas Mineras y Camino de Santiago. Se concederá un punto por cada una de esas declaraciones que reúna la localidad donde se ubica el consultorio, hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Las subvenciones se otorgarán en función de la puntuación obtenida ordenando, para cada una de las provincias, todas las solicitudes admitidas de mayor a menor puntuación, hasta agotar la previsión presupuestaria para cada una de ellas.

3.- Si al aplicar la baremación establecida en el apartado anterior existieran solicitudes con la misma puntuación, éstas se priorizarán conforme al orden de los criterios de valoración relacionados anteriormente.

Cuarto.- Importe de la subvención.

4.1. En función de la actividad asistencial a desarrollar y dependiendo del tipo de centro, conforme a lo dispuesto en la Orden de 27 de abril de 1987 anteriormente citada, se considerará presupuesto máximo subvencionable las siguientes cantidades:

Quinto.- Financiación.

5.1. El importe máximo del crédito destinado a esta convocatoria será de 4.371.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.22.312A01.76000.0 y de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2010: 1.600.000,00 €.

Ejercicio 2011: 1.271.000,00 €.

Ejercicio 2012: 1.500.000,00 €.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Orden SAN /2238/2008, de 23 de diciembre, la cuantía se ha distribuido en función del número total de consultorios de cada provincia, correspondiendo los siguientes importes:

	2010	2011	2012
AVILA	146.608,00 €	116.462,00 €	137.445,00 €
BURGOS	260.394,00 €	206.850,00 €	244.119,00 €
LEON	321.225,00 €	255.173,00 €	301.149,00 €
PALENCIA	135.230,00 €	107.423,00 €	126.778,00 €
SALAMANCA	180.306,00 €	143.231,00 €	169.037,00 €
SEGOVIA	124.727,00 €	99.080,00 €	116.931,00 €
SORIA	150.547,00 €	119.591,00 €	141.138,00 €
VALLADOLID	102.407,00 €	81.350,00 €	96.007,00 €
ZAMORA	178.556,00 €	141.840,00 €	167.396,00 €

5.2. El crédito asignado podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes. En todo caso, si la cuantía económica prevista en las Leyes de Presupuestos, aprobadas con posterioridad a esta publicación supone una minoración de los créditos previstos en la presente convocatoria, será necesaria la posterior publicación de esta modificación.

Sexto.- Presentación de solicitudes, documentación a aportar y plazo.

6.1. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, debiendo cumplimentarse en el modelo de instancia normalizada que figura como Anexo I. Se podrán presentar en las Gerencias de Salud de Área correspondientes, o de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Dada la naturaleza de la documentación a adjuntar a la solicitud, se exceptúa la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax.

6.2. Las entidades locales deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:

A) Certificación del Secretario de la Corporación Local solicitante, conforme al modelo del Anexo II, que comprende los siguientes apartados:

1.- Acuerdo de solicitud con indicación del coste total de la inversión proyectada, así como del compromiso de su completa ejecución.

2.- Relación de ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.

3.- Acuerdo de la Corporación solicitante en lo referente a afectación del inmueble a la Red Sanitaria de la Comunidad Autónoma con carácter permanente y compromiso de asumir los gastos de mantenimiento y conservación, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León.

4.- Compromiso por parte de la Corporación Local de efectuar la asignación presupuestaria correspondiente para la cofinanciación de la inversión subvencionable.

5.- La propiedad o disponibilidad del inmueble afectado.

B) Documentación Técnica:

Se deben remitir dos ejemplares (original y copia) de la siguiente documentación:

- 1.- Memoria explicativa de las obras a ejecutar.
- 2.- Relación valorada y desglosada de los gastos a realizar.
- 3.- Planos de distribución acotados o con escala.
- 4.- En los supuestos de obra nueva o reforma en la que se intervenga estructura, cimentación, cubierta o redistribución integral, se presentará proyecto básico, redactado por Técnico competente, conforme a los mínimos previstos en la normativa por la que se establezcan las características que ha de reunir la construcción y remodelación de los inmuebles destinados a consultorios locales en la Comunidad de Castilla y León, vigente en cada momento.
- 5.- Fotografías del estado actual del consultorio local y zona del mismo donde se vayan a ejecutar las obras. Cuando se solicite la

subvención para la realización de obra nueva, se adjuntarán fotografías del estado actual del consultorio local existente y del solar o locales donde se pretende ubicar el nuevo consultorio.

En el caso de que la citada documentación técnica obrase en esta Gerencia Regional, por haber sido presentada en anteriores convocatorias junto con una solicitud que haya sido denegada, no será necesario que se aporte de nuevo. Será suficiente presentar un escrito haciendo mención de tal circunstancia y de la convocatoria en la que se presentó la documentación.

C) Anexo III, que comprende los siguientes apartados:

- 1.- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 2.- Declaración responsable de cumplir con la condición de beneficiario para la obtención de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos relativos a la titularidad de la cuenta bancaria consignados en la solicitud.
- 4.- Certificado relativo a la convocatoria de procesos selectivos, conforme a lo dispuesto en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

6.3. El plazo para la presentación de las solicitudes junto con la correspondiente documentación será de 30 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

6.4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, la Gerencia de Salud de Área correspondiente requerirá a la Corporación interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- Tramitación y resolución de la convocatoria.

7.1. Las Gerencias de Salud de Área remitirán los expedientes a la Dirección General de Administración e Infraestructuras de la Gerencia Regional de Salud, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La Directora General de Administración e Infraestructuras, en cuanto titular del órgano instructor, previa evaluación de las solicitudes y a la vista del Informe de la Comisión de Valoración, redactará la propuesta de resolución en la que se detallará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía.

7.3. El procedimiento de concesión será resuelto por el Presidente de la Gerencia Regional de Salud.

Se podrán conceder las ayudas independientemente de las anualidades que figuren en la solicitud, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la Gerencia Regional de Salud.

7.4. El plazo máximo para resolver y publicar la Resolución será de 6 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin haberse publicado la Resolución, se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en el Portal de Salud de la Junta de Castilla y León: www.salud.jcyl.es.

7.5. Contra la resolución de esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer bien recurso de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Octavo.- Plazo de ejecución de las inversiones subvencionadas.

Las inversiones subvencionadas al amparo de la presente convocatoria deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de julio de 2012.

Asimismo, se podrán subvencionar actuaciones de construcción o reforma de inmuebles destinados a consultorios locales, realizadas durante 2009, que no hubieran obtenido subvención en anteriores convocatorias.

Noveno.- Anticipos, justificación y pago.

9.1. Podrán anticiparse cantidades sobre las subvenciones concedidas, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en el resto de normativa aplicable, previa solicitud que la entidad local deberá formular en el momento de solicitar la concesión de la subvención. Las cantidades no anticipadas se abonarán previa justificación de la totalidad de la subvención concedida en los términos que recoge el apartado 9.3.

9.2. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la de aplicación de los fondos recibidos, así como el pago de la misma, se realizará con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resto de normativa aplicable, así como en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad para los correspondientes ejercicios presupuestarios.

9.3. Todos los beneficiarios deberán justificar la realización de la totalidad de la inversión que motivó la subvención y la aplicación a ésta de los fondos concedidos, mediante la presentación de la siguiente documentación en la Gerencia de Salud de Área correspondiente:

- a) Modelo de «Justificación de la subvención concedida», debidamente cumplimentado en todos sus apartados, que se acompaña a la presente convocatoria.
- b) Originales o fotocopias compulsadas de las facturas detalladas y/o certificaciones de obra, que acrediten la ejecución y gastos de la totalidad de la inversión presupuestada y aceptada por la Dirección General de Administración e Infraestructuras. En el supuesto de presentar certificaciones de obra, éstas deberán ir acompañadas de

las facturas, haciendo referencia a las certificaciones de obra correspondientes.

- c) En el supuesto de que las obras se hayan ejecutado directamente por la Administración, utilizando el personal del Ayuntamiento, se deberá aportar, además, un certificado del Secretario de la Corporación especificando el n.º de horas empleadas en las obras, junto con el cálculo de la imputación del salario de los trabajadores a la obra.
- d) En el supuesto de que las obras hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, mediante certificación del Secretario de la Corporación.
- e) Fotografías del estado definitivo de la obra subvencionada.

Décimo.- Plazo de presentación de la documentación justificativa.

El plazo para aportar la documentación justificativa necesaria para la liquidación de la subvención finalizará el 31 de julio de 2012, plazo que será improrrogable, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aportado la documentación referida, se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Undécimo.- Cumplimiento.

Por la Dirección General de Administración e Infraestructuras de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León se procederá a dictar, en el ámbito propio de sus funciones, cuantas instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución.

Duodécima.- Aplicación de las Leyes Presupuestarias.

Las previsiones contenidas en las Leyes de Presupuestos de los ejercicios entrantes resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Presidente de la Gerencia Regional de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 15 de diciembre de 2009.

*El Presidente de la Gerencia
Regional de Salud,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Sanidad
Dirección General de Administración
e Infraestructuras



Gerencia Regional de Salud

ANEXO I

RESOLUCIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2009, POR LA QUE CONVOCAN SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN O REFORMA DE CONSULTORIOS LOCALES, DURANTE LOS EJERCICIOS 2010, 2011 Y 2012.

1.-DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
NOMBRE DE LA ENTIDAD.....CIF.....		
DOMICILIO:.....		
POBLACIÓN:..... C.P.		
PROVINCIA:..... TF./FAX.....		
DATOS BANCARIOS:		
NÚMERO DE CUENTA: ____ / ____ / ____ / _____ /		
2.-OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LAS SUBVENCIÓN E IMPORTE		
DENOMINACIÓN Y LUGAR DE LA INVERSIÓN:.....		
.....		
	OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN	OBRAS DE REFORMA
PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN:		
IMPORTE SOLICITADO:		
3.-DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		
RELACIÓN DE DOCUMENTOS:		
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (ANEXO II).		
<input type="checkbox"/> DECLARACIONES RESPONSABLES Y CERTIFICADO (ANEXO III)		
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (DOS EJEMPLARES)		
<input type="checkbox"/> MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS OBRAS A EJECUTAR		
<input type="checkbox"/> RELACIÓN VALORADA (PRESUPUESTO)		
<input type="checkbox"/> PLANOS Y PROYECTO BÁSICO (obra nueva o reforma)		
<input type="checkbox"/> FOTOGRAFÍAS		
Si las obras a realizar, destinadas a consultorio local, están integradas en un edificio de nueva planta con otros usos, se presentará una separata incluyendo memoria y presupuesto de la parte afectada al Centro objeto de la subvención.		
SOLICITUD DE ANTICIPOS SOBRE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA		
<input type="checkbox"/> SE SOLICITAN ANTICIPOS DENTRO DE LOS LÍMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA APLICABLE		

D./Dña....., en calidad de Alcalde – Presidente, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria arriba indicada y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que los datos y la documentación que se acompañan a la misma se ajustan a la realidad.
....., a..... de..... de.....

Firma:

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD
(PRESENTAR EN LA GERENCIA DE SALUD DE AREA CORRESPONDIENTE)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los interesados de que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, y que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito dirigido a la GERENCIA REGIONAL DE SALUD – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURAS, Paseo Zorrilla, nº 1, 47007 Valladolid, utilizando al efecto los modelos normalizados mediante Orden PAT/175/2003. Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este formulario electrónico, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.



Junta de Castilla y León

Consejería de Sanidad
Dirección General de Administración e Infraestructuras



Gerencia Regional de Salud

ANEXO II

RESOLUCIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN O REFORMA DE CONSULTORIOS LOCALES, DURANTE LOS EJERCICIOS 2010, 2011 Y 2012.

Dña./D.: EN CALIDAD DE SECRETARIA/O DEL.....
.....TENIENDO CONOCIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA ARRIBA INDICADA

CERTIFICO:

1º QUE ESTA ENTIDAD LOCAL EL DÍA.....DE.....DE..... ADOPTÓ EL ACUERDO DE SOLICITAR A LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN UNA SUBVENCIÓN CUYA FINALIDAD, COSTE Y PLAZO DE EJECUCIÓN SE INDICAN A CONTINUACIÓN

FINALIDAD:

.....
.....

TIPO DE CONSULTORIO (1).....

PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN A REALIZAR	AÑO	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN SOLICITADA
.....	1º
.....	2º
.....	3º

2º QUE HAN SIDO SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA INVERSIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA ESTA AYUDA, LAS SIGUIENTES SUBVENCIONES Y POR LAS SIGUIENTES ENTIDADES:

ENTIDADES	SOLICITADAS	CONCEDIDAS
..... € €
..... € €
..... € €

3º QUE POR ESTA ENTIDAD LOCAL SE ADOPTÓ EL COMPROMISO DE AFECTACIÓN CON CARÁCTER PERMANENTE DEL INMUEBLE SITUADO EN C/.....DE..... DESTINADO A.....A LA RED SANITARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, COMPROMETIÉNDOSE LA ENTIDAD LOCAL A ASUMIR SU MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LOS GASTOS QUE CON ESTE MOTIVO SE GENEREN.

4º QUE EXISTE COMPROMISO DE EFECTUAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ADECUADA Y SUFICIENTE PARA LA FINALIDAD QUE SE PRETENDE CON ESTA INVERSIÓN, EN LOS PRESUPUESTOS DE LA ENTIDAD LOCAL.

5º QUE EL INMUEBLE AFECTADO ES PROPIEDAD O ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL.

EN.....A.....DE.....DE.....
EL SECRETARIO V.º B.º EL ALCALDE-PRESIDENTE

Código APA: n.º 169 Modelo: n.º 1080

(1) Indicar tipo de consultorio local según la normativa vigente (CL1, CL2, CL3)



Junta de Castilla y León

Consejería de Sanidad
Dirección General de Administración e Infraestructuras



Gerencia Regional de Salud

ANEXO III

RESOLUCIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN O REFORMA DE CONSULTORIOS LOCALES, DURANTE LOS EJERCICIOS 2010, 2011 Y 2012.

D./Dña....., en calidad de Secretario del Ayuntamiento de con CIF.....,

Código IAPA: n.º 169 Modelo: n.º 1080

1- Declaro, bajo mi responsabilidad, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, comprometiéndome a comunicar cualquier variación que se produzca durante la vigencia de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

2- Declaro, bajo mi responsabilidad, cumplir con la condición de beneficiario para la obtención de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3- Declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos los datos relativos a la titularidad de la cuenta bancaria consignados en la solicitud.

4- marcar una de las dos opciones:

4.1- Certifico, que durante el año 2009 se han convocado procesos para la provisión de puestos de trabajo y que se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, conforme exige la Disposición Adicional del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4.2- Certifico, que durante el año 2009 no se han convocado procesos para la provisión de puestos de trabajo.

....., adede

EL SECRETARIO

Vº. Bº.
EL ALCALDE - PRESIDENTE

Firma:

Firma:



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Sanidad
Dirección General de Administración
e Infraestructuras



Gerencia Regional de Salud

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

RESOLUCIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIÓNES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONSTRUCCIÓN O REFORMA DE CONSULTORIOS LOCALES, DURANTE LOS EJERCICIOS 2010, 2011 Y 2012.

D./Dña. _____ Secretario de la Entidad Local
_____, provincia de _____,

CERTIFICO:

1. Que el importe de la subvención concedida conjuntamente por la Gerencia Regional de Salud y por la Diputación Provincial, en su caso, para (1) _____ del Consultorio Local Tipo _____ (4) asciende a _____ euros.
2. Que, según los datos obrantes en esta Entidad Local, consta el ingreso de la cantidad de _____ euros, percibida como anticipo de la subvención concedida, con fecha _____, habiéndose destinado la misma a la finalidad anteriormente mencionada.
3. Que por (2) _____, de (3) _____, se acordó aprobar la(s) factura(s)-certificación(es) de obra siguiente(s):

Fecha del Acuerdo	FACTURA/S			
	Proveedor	Número	Fecha	Importe

Dicha(s) factura(s) o certificación(es) de obra corresponde(n) a los trabajos de (1) _____ del (4) _____ en (5) _____

Y para que conste y a los efectos de la justificación de la subvención indicada, expido el presente Certificado, en _____, a _____

EL SECRETARIO

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

1. Indicar finalidad de la subvención (obra de nueva construcción, ampliación, reforma, adecuación etc.).
2. Decreto/Resolución (acuerdo)
3. Órgano competente que dicta el acuerdo
4. Tipo de Centro Médico (CL1, CL2, CL3)
5. Lugar de la inversión

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, por la que se acuerda incoar procedimiento de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de sitio histórico del paraje denominado «El Moclín», en Medina de Rioseco (Valladolid).

La Ley 12/2002, de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en su artículo 8, señala: «los bienes muebles e inmuebles y actividades integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, que reúnan de forma singular y relevante las características del artículo 1.2 de esta Ley serán declarados Bienes de Interés Cultural.»

A tales efectos, y por lo que se refiere a los bienes inmuebles, establece que éstos serán declarados de interés cultural atendiendo a las siguientes categorías: monumento, jardín histórico, conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica, conjunto etnológico y vía histórica.

En dicho artículo, concretamente en el apartado 3.d), se dispone que tendrá la consideración de Sitio Histórico «el lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado, tradicionales populares, creaciones culturales o literarias, y a obras del hombre que posean valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico.»

El procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural se regula en el artículo 9 y siguientes de la mencionada Ley, desarrollándose en el Título II, Capítulo I del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León. De acuerdo con dichas normas, la declaración de Bien de Interés Cultural requiere la previa incoación y tramitación del expediente administrativo por la Consejería competente en materia de cultura.

La iniciación del procedimiento, según establece el artículo 10.3 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, determinará respecto al bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la citada Ley para los bienes declarados de interés cultural. Asimismo, en aplicación, de lo dispuesto en el artículo 36 de dicha Ley, todas las obras que hubiesen de realizarse en el conjunto que se pretende declarar, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por esta Dirección General.

Por cuanto ha quedado expuesto, de acuerdo con las pautas de actuación establecidas, en el plan básico de protección para el acrecentamiento del patrimonio protegido, previsto en el Plan PAHIS aprobado por Acuerdo 37/2005, de 31 de marzo de la Junta de Castilla y León, y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por el Decreto 37/2007, de 19 de abril, esta Dirección General de Patrimonio Cultural,

RESUELVE:

Primero.— Incoar procedimiento de declaración del paraje denominado «El Moclín», en Medina de Rioseco (Valladolid), como Bien de Interés Cultural con la categoría de Sitio Histórico, de acuerdo con la descripción y delimitación que consta en el Anexo que acompaña a esta resolución y que figura en el plano obrante en el expediente.

Segundo.— Si durante la tramitación del procedimiento se demostrara que el bien no reúne de forma singular y relevante las características del artículo 1.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, pero mereciera una especial consideración por su notable valor cultural y, por tanto, susceptible de ser incluido en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se continuará el expediente siguiendo los trámites previstos para su inclusión en dicho Inventario, conservando los trámites realizados.

Valladolid, 27 de noviembre de 2009.

*El Director General
de Patrimonio Cultural,
Fdo.: ENRIQUE SAIZ MARTÍN*

ANEXO Resolución de 27 de noviembre de 2009 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, por la que se acuerda incoar procedimiento de declaración como Bien de Interés Cultural con Categoría de Sitio Histórico, del paraje denominado «El Moclín», en Medina de Rioseco (Valladolid).

DESCRIPCIÓN:

El Moclín es un montículo situado a las afueras de Medina de Rioseco, saliendo por la Puerta de Ajujar hacia el Páramo de Valdecuevas, conocido en los planos actuales como Páramo de San Buenaventura.

El combate que allí tuvo lugar el 14 de julio de 1808, fue la primera batalla de envergadura que abrió la Guerra de la Independencia contra Napoleón.

Las tropas españolas al mando de los generales García de la Cuesta y Joaquín Blake, sufrieron una importante derrota que los franceses al mando del general Bessières, consideraron un gran triunfo digno de relacionarse en el Arco de Triunfo de París al lado de sus más grandes victorias militares.

Tras la victoria francesa del 12 de junio en la batalla de Cabezón, García de la Cuesta condujo a sus huestes hacia Benavente, donde consigue reunir unos 10.000 soldados de infantería de nuevo cuño, pero su ejército sin artillería y apenas sin caballería, necesitaba el refuerzo del Ejército de Galicia, relativamente más importante, dirigido por Joaquín Blake.

Los ejércitos de Galicia y Castilla marchan sobre Valladolid. Los franceses hacen lo propio mirando a Benavente. Bessières, enterado del movimiento de las tropas españolas, organizó un ejército de unos 14.000 hombres al objeto de detener a los españoles. El choque se produjo en Medina de Rioseco, entre ambos ejércitos sumaban unos 21.700 hombres. La improvisación y desconocimiento sobre la situación del ejército francés, la falta de una dirección unificada, una caballería escasa y una infantería formada en gran medida por reclutas con menos de un mes de instrucción, así como la división de los dos ejércitos en dos partes muy distantes, decide la batalla. Bessières decide atacar por el medio, envolver y aplastar al ejército gallego primero y después al castellano.

La derrota supuso la pérdida para los españoles de cerca de 3.000 hombres y toda su artillería, mientras que los franceses sufrieron menos de 500 bajas y aseguraron el camino a Madrid para José I, que se había detenido en Burgos. Para el emperador supuso la solución definitiva de los asuntos de España, y para el pueblo español y el de Medina de Rioseco, el sufrimiento de los horrores de la guerra, ejecuciones y saqueos que supusieron un desastre social y económico que Medina de Rioseco tardará casi cien años en superar.

La batalla del Moclín, tiene un importante significado como hecho histórico, por la repercusión que tuvo esta derrota en la suerte que correría el resto de España durante la Guerra de la Independencia. «La batalla de Medina de Rioseco ha puesto a mi hermano José en el trono de Madrid», dijo Napoleón. El camino a España pasaba expedito y Napoleón mandaría grabar esta victoria en el arco del triunfo de París.

DELIMITACIÓN:

Origen: En el extremo oeste de la parcela 163b del polígono 3 que delimita el Alto del Moclín, sobre la Senda de las Botaneras.

Tramos:

- La línea continúa hacia el este bordeando las parcelas situadas bajo el camino de Medina a Palacios, 5032 del polígono 504 y 5029 b.
- Deja el camino en la número 1, y sigue por la 5026, 5021, 5019, 5018 b, 5024, 5025, 5026 del mismo polígono por su borde sur.
- Pasa a la parcela 5105 del polígono 3 por su borde sur, sigue por la 5014, 5100, 5098, 5097, 5119, 5094, 5087, y 5088 a, para volver hacia el norte por la parcela 5089.
- Sigue por el borde oeste de la 5091, 5092, y 217 b del polígono 3, hasta el punto de inicio sobre la Senda de Botaneras.

MOTIVACIÓN:

Se delimita como zona afectada por la declaración de este sitio histórico, el ámbito espacial representativo del área en que tuvo lugar el desarrollo de la batalla del Moclín en Medina de Rioseco, entendiendo que este ámbito resulta suficiente para encauzar jurídica y materialmente la protección y el significado de los hechos que allí tuvieron lugar.